



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0288-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de junio de 2024

### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 069-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, Oficio N° 070-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, Oficio N° 071-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas / UANCV; Informe N° 038-2024-UANCV-SG/UGT, de fecha 14 de junio de 2024, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 14 de junio de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, conforme al artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan,



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0288-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de junio de 2024

a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

**Que**, asimismo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que a la letra dice: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023 - II, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

**Que**, a través del Oficio N° 069-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, Oficio N° 070-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, Oficio N° 071-2024-GT-FIS-UANCV-J, de fecha 28 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario otorgar los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 14 de junio de 2024, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0288-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de junio de 2024

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

#### **A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**

1. FREDDY QUISPE VIZCACHO
2. LEONEL ANTONY MAMANI CONDORI
3. HEYNER MAMANI CHIPANA
4. JHORGUÍÑO HUAQUIPACO CONDORI
5. KELY YASILMA VARGAYA ÑAUPA
6. ROYER ABEL CHARCA HUAYLLAPUMA
7. DENILSON GUSTAVO CANDIA CAHUANA
8. NICOLAS MIRANDA PARILLO
9. JAVIER MARCO TTITO SUCARI
10. JHON RONALD MAMANI MACHACA
11. HOBER MULLISACA AGUIRRE
12. MARINO MARCIAL TURPO QUISPE
13. ROYER JHON MAMANI PARI
14. ALVARO EDWIN CCOPA APAZA
15. WILBER JHON YANA SUCASACA
16. EDDY CHUQUIMAMANI AYAMAMANI
17. AMERICO ANTONIO CASTILLO MAMANI
18. LUIS EDSON SANTA CRUZ YABARRENA
19. ROBERT ROYER MAMANI MAMANI
20. LENIN GABRIEL MACHACA CALLA



#### **B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA**

1. JESUS RICHARD CANAZA LLANOS
2. PERCY CHOQUE APAZA
3. JHON FRANCISCO APAZA VILCA
4. YHEMI BRANDON MAMANI AGUILAR
5. ABNED ROY CARDENAS SALAZAR
6. JHON AHUMADA CHOQUE
7. CLAUDIO PATRICIO ANAYA APAZA



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0288-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de junio de 2024

8. WILSON EDGAR QUISPE VILCA
9. JOSE CARLOS CASTILLO HUAHUACONDORI
10. YURY DEYBIT LAURA BELIZARIO
11. BETTY JOHANA BENAVENTE JAEN
12. HENRY QUISPE CARITA
13. MARIA DE LOS ANGELES BEJAR ALMONTE
14. DANFER COAGUILA HEREDIA
15. PAUL KEVIN APARICIO PILCO
16. LIZBETH JHOSELYN QUIZA MAMANI
17. JOBEL RONALD CANAZA APAZA
18. KENEDY COTACALLAPA CONDORI
19. AMANDA DOMINICA QUISPE ESCALANTE
20. DEANIRA CHALLA GAMARRA
21. LUIS GUSTAVO ZARABIA QUISPE
22. ROSABEL ROSMERY JUAREZ BELTRAN
23. YHOEL DEIVIS HUAMANI OLARTE
24. CRISTIAN MAMANI QUISPE
25. MILKON YIMHI YANARICO APAZA
26. RICHARD MAMANI ZUÑIGA
27. MARY LUZ PINTO SONCCO
28. LUIS FERNANDO LIPA CCAMA



### **C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA**



1. HUMBERTO PARI MAMANI
2. OBED APAZA USCACHI
3. RUTH MILAGROS APAZA PACORI
4. LUCIO JAVIER MAMANI CARRIZALES
5. JESSICA MARITZA CHAMBI LARICO
6. NATALIE KATHIA NUÑEZ ALEMAN
7. MARIA LIZBETH PAUCAR GARCIA
8. YHOMAR LUIS COSI GOMEZ
9. EVER LITO CONDORI HUANCA
10. AYDEE GUTIERREZ ESTOFANERO
11. EDGAR APAZA CHAMBI
12. GIANELA SHEYLA BUSTINZA ROJAS
13. ROSMERY LOURDES MACHACA MOROCCO
14. MARIMAR GRISEL ROQUE MAMANI
15. MAX HELIO CONDORI CERPA
16. ABNER ARCADIO DE LA CRUZ CHOQUITARQUI
17. BRENDA BRIT MAMANI LUQUE
18. JOSE ALEKSANDROVICH OCSA USCAMAYTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0288-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de junio de 2024

BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS; ESCUELAS PROFESIONALES; SUNEDU; **OFICINAS:** ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; DEMÁS OFICINAS; **UNIDADES:** I, T; CO; INTERESADOS;

ARCH. JBN/RCC/rvp